



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

---

**ORDENANZA Nº 1006 /2020**

**VISTO**

La emergencia sanitaria y alimentaria por la que está atravesando nuestro país como consecuencia de la pandemia causada por el virus Covid-19 ("Coronavirus"), no siendo ajena nuestra localidad;

**Y CONSIDERANDO**

Que a nivel municipal, en forma concomitante con el Gobierno Nacional y Provincial, se han adoptado diversas medidas para hacer frente a la pandemia y bregar por los derechos fundamentales de la población,

Que el Intendente Municipal junto al Secretario de Gobierno y miembros de la Junta de Defensa Civil de Ballesteros como representantes de la localidad, han elaborado y desarrollado diversas acciones públicas a fin de demostrar compromiso, máxime con la responsabilidad con la que han sido investidos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario postergar vencimientos que se encuentren en medio de esta emergencia, congelar los intereses por mora, y observar las actividades comerciales que no pueden trabajar como lo hacen normalmente;

Que las medidas adoptadas implicaran de un gran esfuerzo de la comunidad, donde se trata de otorgar beneficios y ayuda a cada uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria y alimentaria, contando con la colaboración de todos los ciudadanos para que abonen, los que tengan a su alcance, las tasas y contribuciones en tiempo y forma para poder continuar y mejorar la normal prestación de los servicios;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Declárase el estado de emergencia sanitaria en la localidad de Ballesteros debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de Mayo de 2020,



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

---

facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la misma por el plazo de hasta noventa (90) días más, según recomendaciones efectuadas por los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia.-

**Artículo 2º:** En el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Artículo 1º de la presente, CONVALIDESE los Decretos N° 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020 y 47/2020 los cual se adjunta a la presente como ANEXO I. Debiéndose garantizar la asignación de recursos en tiempo oportuno, a fin lograr la eficacia y efectividad de las prestaciones que los mencionados establecen.-

**Artículo 3º:** Deléguese en el Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, dictando las normas complementarias pertinentes que tiendan a crear, promover e impulsar todas aquellas condiciones en materia de salud pública orientadas a prevenir un agravamiento exponencial de la situación epidemiológica, procurando actuar sobre las causas de contagio del COVID-19 para ralentizar el avance del mismo.-

**Artículo 4º:** Dispóngase que las deudas que posean los contribuyentes en la Municipalidad de Ballesteros no generen intereses por mora desde el 20 de Marzo del corriente año hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria estipulada en el Artículo N°1.-

**Artículo 5º:** Dispóngase la prórroga de todo tipo de vencimientos que se encuentren entre los meses de Abril y Mayo para el 10 de Junio de presente año.-

**Artículo 6º:** Exímase del pago de la tasa de comercio e industria de la 3ª y 4ª cuota a los contribuyentes que no hayan podido abrir las puertas, ni hacer servicio de delivery, de sus negocios y comercios, como consecuencia del aislamiento obligatorio dispuesto mediante decreto de necesidad y urgencia nacional, quedando exceptuados de este beneficio aquellos comercios que estuvieron habilitados para el desarrollo de su actividad.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

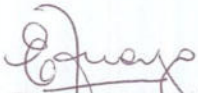
Tel/Fax 0353-4930223


(2572) Ballesteros (Cba)

**Artículo 7°:** Autorizar al DEM a tomar cualquier medida que fuera menester a los fines de evitar la propagación del virus Covid-19 ("Coronavirus") en la localidad de Ballesteros.-

**Artículo 8:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

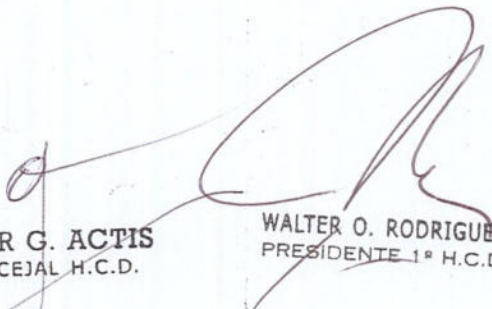


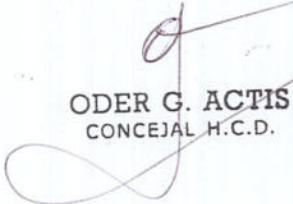
  
ELENA H. RIVERO  
CONCEJAL H.C.D.

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.

  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D.

  
ESTELA MARÍA MISAN  
VOCAL H.C.D.

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.

  
ODER G. ACTIS  
CONCEJAL H.C.D.

  
ANTONELA PEZZANA  
CONCEJAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A  
LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.-